# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2025

EXPEDIENTE

**H.C.D.**

**M 30** N° 392

**Causante:**

**BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO**

**Objeto:**

**PROYECTO DE COMUNICACION**
**S/ UN INFORME RELACIONADO CON LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 19 DE JUNIO EN EL HIPÓDROMO DE SAN ISIDRO.-**

382

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*Acción Vecinal San Isidro es Distinto*

38

San Isidro, 27 de junio de 2025

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La profunda consternación pública generada por los sucesos ocurridos el pasado 19 de junio de 2025 en el Hipódromo de San Isidro, durante la ceremonia de Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional, donde participaron miles de alumnos de nuestro distrito y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el acto de Promesa de Lealtad a la Bandera, se dispuso en el suelo una superficie conformada por tablones decorados con los colores y el diseño de la enseña patria, sin delimitación alguna ni señalización que resguardara su integridad o impidiera su tránsito. Sobre dicha superficie se realizaron presentaciones artísticas de tango, folclore y otras expresiones escénicas, que incluyeron desplazamientos, bailes y pisadas por parte de artistas, músicos, bailarines y funcionarios municipales, en un uso absolutamente improcedente e irrespetuoso del símbolo nacional;

Que es responsabilidad primordial e indelegable del Estado Municipal, en su rol de organizador de actos públicos, garantizar el máximo decoro y respeto hacia los símbolos nacionales, sentando un ejemplo de civismo para toda la comunidad, y especialmente para los niños;

Que el respeto a los símbolos patrios no se restringe a su formato textil tradicional, sino que alcanza a toda representación oficial, artística o ceremonial que reproduzca sus colores, disposición y significado, especialmente en contextos institucionales. Así lo han entendido diversas sentencias judiciales y fallos administrativos en casos análogos;

Que lo sucedido generó una profunda indignación entre docentes, directivos escolares, padres, madres, familiares presentes en el evento, quienes expresaron su malestar por la utilización de la bandera nacional como superficie de tránsito y escenario, en un contexto que debía ser de solemnidad y respeto;

Que la Bandera Argentina es la síntesis viviente de las luchas por la independencia, la libertad y la justicia, y representa la unidad de todos los habitantes en el suelo argentino. No es un objeto decorativo, sino el alma de la Patria hecha tela;

Que resulta pedagógicamente contradictorio y perjudicial que, en el preciso momento de prometer lealtad a la Bandera, los alumnos sean testigos de su agravio, recibiendo un mensaje que desvaloriza el acto y siembra una profunda confusión sobre el verdadero significado del respeto a los símbolos que nos identifican;

Que la legislación vigente, particularmente el Código Penal de la Nación en su Artículo 222, sanciona con severidad el ultraje a los símbolos patrios, una norma que los funcionarios públicos tienen el deber inexcusable de conocer, respetar y hacer cumplir en toda circunstancia;

Que la jurisprudencia y la doctrina nacional han evolucionado hacia una concepción amplia del concepto de símbolo patrio, entendiendo que el agravio no se configura sólo por el daño físico al emblema tradicional (de tela), sino también por su uso indebido en contextos públicos que desvirtúan su significado simbólico, aun cuando esté impreso o proyectado sobre soportes distintos. Así lo ha establecido la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional en reiterados fallos, en consonancia con la interpretación del Artículo 222 del Código Penal;

Que existían múltiples formas de realizar una puesta en escena respetuosa y pedagógica sin comprometer el honor de los símbolos nacionales, como ubicar la bandera en un mástil o fondo visual elevado;

Que resulta inaceptable que el logo institucional de San Isidro haya sido colocado en un lugar privilegiado (pantalla central del escenario) mientras que la Bandera Nacional fue dispuesta como superficie de tránsito, en una decisión que invierte los valores jerárquicos que deben regir los símbolos públicos;

Que los intentos de justificar lo ocurrido bajo el argumento de que "no se trataba de una bandera sino de una tarima" resultan inaceptables desde el punto de vista jurídico,

institucional y simbólico, ya que el agravio no depende del soporte físico, sino del uso indebido de una representación gráfica de la enseña patria, más aún en un acto institucional y frente a niños y niñas en formación;

Que este Honorable Cuerpo, en su rol de representante de la voluntad popular, tiene la obligación y las facultades de contralor sobre los actos del Departamento Ejecutivo, y para ejercerlas requiere información fidedigna y detallada que permita evaluar las responsabilidades políticas y administrativas que pudieran derivarse de tan lamentables sucesos;

Que la transparencia en la gestión de los actos públicos es un pilar del sistema republicano y los vecinos de San Isidro merecen una explicación clara y oficial por parte de las máximas autoridades municipales sobre lo acontecido;

Atento a lo señalado en los considerandos precedentes, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, los concejales firmantes presentan para su tratamiento el siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que correspondan, con carácter de urgente y de manera pormenorizada, sobre los siguientes puntos vinculados a los hechos ocurridos el 19 de junio de 2025 en el Hipódromo de San Isidro:

a) Detalle de las áreas del gobierno municipal, funcionarios y/o agentes que estuvieron a cargo de la planificación, organización, producción y supervisión del acto de Promesa a la Bandera.

b) Informe sobre la nómina completa de funcionarios públicos y autoridades que se encontraban presentes en el evento y, específicamente, aquellos que transitaron o permanecieron sobre la Bandera Nacional extendida en el suelo.

c) Copia del contrato, si lo hubiere, con la empresa productora o el personal de animación contratado para el evento, y si en dicho contrato o en instrucciones posteriores se especificó algún protocolo sobre el tratamiento de los símbolos patrios.

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*Acción Vecinal San Isidro es Distinto*

38

d) Informe si desde el Departamento Ejecutivo se ha iniciado o se planea iniciar algún procedimiento de investigación o sumario administrativo para determinar las responsabilidades funcionales y aplicar las sanciones que pudieran corresponder por la grave falta cometida.

e) Fundamentos formales y/o conceptuales en los que se basó la decisión de disponer en el suelo una imagen con los colores y diseño de la Bandera Nacional como parte de la escenografía del acto, indicando si dicha decisión fue avalada por autoridad política y/o técnica.

ARTÍCULO 2°: Requerir al Departamento Ejecutivo que, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, remita a este Honorable Cuerpo copia del protocolo institucional vigente —si lo hubiere— para el tratamiento respetuoso y adecuado de los símbolos patrios en todo acto público organizado por el Municipio, en especial aquellos dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCIÓN VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO - JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/07/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 03 de JULIO de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr. Walter Peres
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO
ES DISTRITO LIBRE DE SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 JUN 2025
Hora 11:47 hs
RECIBIDO